





PROGRAMA TARIFA INDUSTRIAL













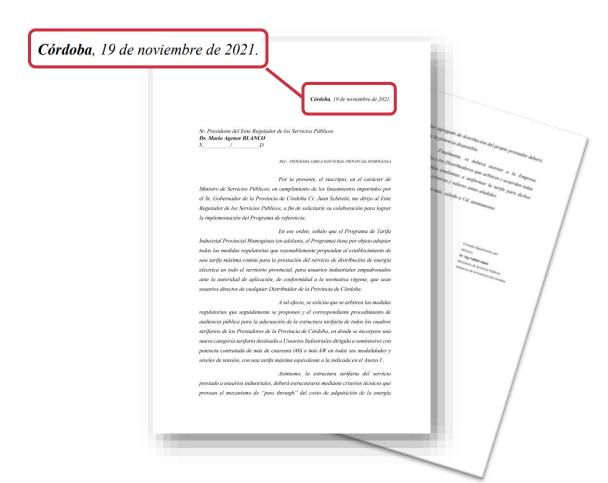


Ministerio de INDUSTRIA, **COMERCIO Y MINERIA**

Ministerio de **SERVICIOS**



Nota MSP 19 Noviembre 2021



Por la presente, el suscripto, en el carácter de Ministro de Servicios Públicos, en cumplimiento de los lineamientos impartidos por el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba Cr. Juan Schiaretti, me dirijo al Ente Regulador de los Servicios Públicos, a fin de solicitarle su colaboración para lograr la implementación del Programa de referencia.

En ese orden, señalo que el Programa de Tarifa Industrial Provincial Homogénea (en adelante, el Programa) tiene por objeto adoptar todas las medidas regulatorias que razonablemente propendan al establecimiento de una tarifa máxima común para la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica en todo el territorio provincial, para usuarios industriales empadronados ante la autoridad de aplicación, de conformidad a la normativa vigente, que sean usuarios directos de cualquier Distribuidor de la Provincia de Córdoba.

Audiencia Pública ERSeP 14 Diciembre 2021

Energia de Córdoba y demás Prestadores del Servicio Público de Distribucuestiones vinculadas al procedimiento (artículo 35 de la Ley Nº 10516). ción de Energia Eléctrica de la Provincia de Córdoba, e incorporación de una nueva catagoria tarifaria destinada a Usuarios Industriales empacho- de la Garancia de Energia Eléctrica de este Organismo, en ejercicio da nedos errio la autoridad de aplicación de conformidad a la normativa vigento, que sean usuarios directos de cualquier Distribuidor de la Provincia de 8835 Carta del Ciudadano-, el Directorio del ENTE RESULADOR DE LOS Córdoba, dirigida a suministros con potencia contratada de cuarenta (40) SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP); o més kW en todas sus modalidades y niveles de tensión, con una tarifa máxima equivalente a la indicada en el Aneso I de la presentación formulada por dicho Ministerio, a los lines de la Implementación del denominado "Programa Tanta Industrial Provincial Homogénesi", 2, Estructuración de la tarta del servicio prestado a usuarios industriales mediante criterios técnicos que prevean di macanismo de "pess through" del costo de adquisición de la energia eléctrica y la aplicación del valor agregado de distribución del prosio Prestador únicamente sobre la extencia disponibilizada.

Que en virtud de allo, se incorpora en autos el pertinente Informe Téc

tancialmente procedente.

II. Que respecto a lo precedentemente expuesito, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP Nº de la solicitud de participación de los interesados.

Que a los fines de acatar las medidas de distanciamiento para svitar le propagación del COVID-19, y a la vez lavorecer la concurrencia y participación de los intenesados, se estima apropiado que la audiencia pública citada sea electuada bajo la recdalidad de Audiencia Pública Digital (arti-

rencia respectiva conformanti una Mesa de Ayuda Digital, disponible en -FADUNDO CARLOS CORTES , VOCAL - DANEL ALEJANDRO JUEZ, VOCAL horario hábil dunes a viernes de 66:00 a 14:00 horas) la que funcionará a syavio del correo electrónico: ensep energiaelectrica@cba.gov.ar, a los

puntos: 1. Adecuación de la estructura tariferia de la Empresa Provincial de lines de execuar consultas sobre modeliciad y uso de la platisforma u otras

IV. Que par todo ello, lo expuesto en el Dictamen del Servicio Jurídio:

RESULLVE:

ARTÍCULO 1º: CONVÓCASE a audiencia pública promovida por e Ministero de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, conforme previsto en el Angxo Único de la presente, para el dia martes 14 de diciera bre de 2021 a las 10:00 home, con el objeto de someter a evaluación los siguientes puntos, a sober:

nico elaborado por el Ásea de Costos y Taritas de este Organismo, median1. Adecuación de la estructura tentaria de la Empresa Provincial de Eneste el cual concluye que del anilànic electuado y en función del artículo 20 gía de Córdoba y demás Prestadores del Sarvicio Público de Distribución de la Ley Nº 8805 (Certa del Caudadano), modificado por la Ley Nº 8318, la de Energia Eléctrica de la Provincia de Córdoba, e incorporación de una mencionada Área entiendo que corresponderia convocar a audiencia públi- mueva categoria teritoria destinada a Usuarios Industriales empadronados ca por su implicancia, para el tratamiento de los contenidos y argumentos ante la autoridad de aplicación de conformidad a la normativa vigento, que plantaudos, no electuando ningún tipo de recomenciación en relación a las sean usuarios directos de cualquier Diatribuidor de la Provincia de Cóntotarifas propuestas, sino a la pertinencia del famado a audiencia pública. ba, dirigida a suministros con potencia contratada de cuerento (40) o más Que qui las cosas, a tenor de lo analizado, resulto rezonable su tratamiento en la presente convocatoria a audiencia pública, por resultar susrelacido Ministerio, a los fines de la implementación del denominado "Pro-

scrizore, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a 2. Estruduración de la tente del servicio prestado a usuarios industriales meaudiencia pública con mención de su objeto, lugar y focha de calabración, dente caterios técnicos que previen el mecanismo de "pass fivough" del costo lugar en donde se pueda nucultur información y plazo para la presentación de adquisición de la energía eléctrica y la oplicación del velor agregado de distribución del propio Prestador únicamente sobre la potencia disponibilizada

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLÍCESE, hápase sabar, dese copia y publi-

PDO - MARIO AGENDRIRI ANDO PRESIDENTE - JOSE LUIS SOARLATTO, VICEPPIE Que asimismo, a los tines de asegurar la correcta participación, la Ge-

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE SEGURO

VISTO: FI Expediente N° 0086-118738/2019 de la Administración Provincia de Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), Resolución Nº 0295/19, y

Que por el citado instrumento legal esta Administración creó la UNI-

DAD DE VALOR PARA VOLUNTARIOS.

Que en esta instancia y en cumplimiento a lo depuesto por el Artículo (tr., adequar el valor de diche unided a partir del mes de diciembre de 2021, conforme Informe del Departemento Piecaudicciones obsante a fs. 43 y escola a aplicar.

Por ello, stento al Artículo 26 inciso qi de la Ley Nº 9277 y lo dicterri-Córdoba, 26 de noviembre de 2021 nado por la Sub-Dirección de Asuntos Legales con Nº 1645/19.

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Articulo 1° /- FLMSE a partir del 1 de diciembre de 2021 en Pesos siele mil quatro (\$7004) el importe de la UNIDAD DE WALOR PARA VOLUNTAPIOS.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



CONVÓCASE a audiencia pública promovida por el Ministerio de Servicios Públicos de la provincia de Córdoba, conforme lo previsto en el Anexo Único de la presente, para el día martes 14 de diciembre de 2021 a las 10,00 horas, con el objeto de someter a evaluación los siguientes puntos, a saber:

Ministerio de



Objeto de la Audiencia Pública del 14 de diciembre de 2021:

A

Incorporación a la estructura tarifaria de las Prestadoras Eléctricas de la Provincia, de una categoría tarifaria destinada a Usuarios Industriales empadronados ante la autoridad de aplicación, con potencia contratada superior a cuarenta (40) kW.

B

Estructuración de dicha tarifa mediante criterios técnicos que prevean el mecanismo de "pass through" del costo de adquisición de la energía eléctrica y la aplicación del Valor Agregado de Distribución únicamente sobre la potencia disponibilizada.





Criterio de Homogeneización:

Se toma en cuenta el resultante de la facturación de los Cargos Variables por Energía y Potencia más la incidencia del Aporte Obligatorio al Fondo para el Desarrollo Energético Provincial.





Resolución ERSEP Nº 09/22 16 de marzo 2022



Firmado digitalmente por: LÓPEZ HERRERA María Mercedes Motivo: Secretaria de Directorio ERSeP

Córdoba, 16 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 09.-

Y VISTO:

El Expediente Nº 0521-062712/2021, iniciado en virtud de la Nota Nº 1489907 059 17 621 -Control Interno Nº 8689/2021-, en el que obra presentación del Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), de la procedencia de la convocatoria a audiencia pública, a celebrarse en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP Nº 60/2019, a los efectos de la implementación del denominado "Programa Tarifa Industrial Provincial Homogénea".

Y CONSIDERANDO:

i) Que atento a la normativa vigente, corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley Nº 8835 -Carta del Ciudadano-, establece que es competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes...".

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley Nº 8837 -Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica-, se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de las tarifas del servicio de distribución de energía eléctrica.

Que por su parte, el Decreto Nº 797/01, reglamentario de la citada Ley Nº 8837, establece en su artículo 2 (reglamentación del referido artículo 35), que "...Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad -sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas...", y asimismo que "A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor..."

aspecto relacionado incremento de unidad que ello deba e la Secretaria os en general, va sea nento del Valor otencia y transporte, €RSeP ral ERSeP Nº en las Tarifas de so, tanto en lo relativo v Factor de er que, en el marco del : "De igual modo, ere de 2021, las tarifas sean Usuarios directos de s de compra al adros Tarifarios de irme a los criterios que irigida a suministros con Vº 06/2022, en aplicables por las deba llevar a cabo a de Potencia previsiones de la Lev Homogénea"-; el Informe ○ ERSeP ado en la nota del Ministerio n Alta Tensión do a Usuarios ento, las tarifas propuestas la Audiencia Pública a origen al pusieron por piete del Áres de Costos y a de más de cuarenta (40) eves Provinciales No ctiva aplicación a los Energético Provincial Tarifario de que deben realizar al Anexo I de la presentación de la siguiente arte el ERSeP ricas), compuesto de 1º de la Resolución plicables a los Usuarios lica, en lineas ERSeP Nº 06/2004), el n Baja Tensión y del or a 40 (cuarenta) kW, cuyo ión: 1- Cargos s de disposiciones de Media v Alta Tensión rde al nivel de ada en horario de "Punta" momento los servicios públicos del año dos mil de la totalidad entes variantes: a. Con n incluir los intereses lo se tratara de pautas trico Mayorista, la, la mayor de ambas, no tos facturados por la r los valores encia aplicables por cada y distribución dguieran la energia le Punta, como también los co Único del nida aplicables que, "En atención a ntación de los Técnico Conjunto de gina web oficial, Horarios de Pico, Valle y por potencia e Energía Eléctrica y el dificatorias prevé que hechos: 1en los cargos por potencia a cada kW de n de energia eléctrica Horario Fuera de Punta. sión, en Media ambas en las incidencia del Fondo amporte, como de la prestación del consumido en los Horarios de los costos ces y procedimientos ncia Autorizada" superior a sumida por los con Técnica de la o tanto, la liquidación la, las pérdidas fines industriales y que se aplicación, con Demanda res agregados tivos a los Usuarios patition, y que, a terur del order de expositores previar ensión /13200/33000 VI las Cooperativas v distribución trada o Demanda Máxima ncial de Energía de Isuarios (Raia uyo caso se establecen los le Energía Eléctrica ciones de costos acaecidas 98 - http://ersep.cba.gov.ar

Av. Emilio Olmos 513 - Córdoba Capital X5000EOF - Teléfonos: 0351-5243182/84 - 0800-888-6898 - http://ersep.cba.gov.ar

Los Prestadores del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba deberán adecuar las respectivas estructuras tarifarias e incorporar una categoría denominada "GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES", destinada a Usuarios Industriales empadronados ante la autoridad de aplicación, que sean Usuarios directos de dichos Distribuidores, dirigida a suministros con potencia contratada superior a cuarenta (40) kW, en todas sus modalidades y niveles de tensión.





7

Las Prestatarias que tengan en aplicación tarifas superiores, deberán ajustarse a los valores y condiciones establecidas en la nueva Tarifa Industrial.

En caso contrario, corresponderá mantener en aplicación las tarifas disponibles en los Cuadros Tarifarios vigentes de las respectivas Distribuidoras.





Lo dispuesto regirá respecto de los servicios prestados a partir del día primero (1º) de abril del año dos mil veintidós (2022).

// 4

A los fines del correcto cumplimiento de lo establecido, el ERSeP publicará oportunamente en la página web oficial, los Cuadros Tarifarios reestructurados de los respectivos Distribuidores.





Las tarifas tratadas resultarán actualizables conforme a los criterios que especialmente se adopten en cada oportunidad en que el ERSeP deba llevar a cabo revisiones de costos de los Distribuidores y/o autorizar las respectivas recomposiciones tarifarias.





En cuanto a las Prestatarias que por circunstancias especiales tengan dificultad en ajustar sus Cuadros Tarifarios, deberán plantear la situación ante el ERSeP, acompañando los antecedentes suficientes y/o los que se le requiriesen, pudiendo fijarse un procedimiento tendiente a subsanar tales condiciones, como también establecer esfuerzos y/o convenios especiales entre Distribuidores, con el objeto que solidariamente se logren los fines propuestos.





1.1) Usuarios alimentados en Baja Tensión con demanda menor a 300 kW

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)

(Pesos un mil ciento sesenta y dos con nueve mil trescientos treinta y ocho diezmilésimos)

\$ 1.162,9338

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)

(Pesos ochocientos sesenta y seis con novecientos cuarenta y un diezmilésimos)

\$ 866,0941

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico

(Pesos tres con ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres cienmilésimos)

\$ 3,85753

En Horario de Valle

(Pesos tres con cincuenta y dos mil novecientos veintinueve cienmilésimos)

\$ 3,52929

En Horario de Horas Restantes

(Pesos tres con sesenta y nueve mil trescientos noventa y siete cienmilésimos)

\$ 3,69397



1.2) Usuarios alimentados en Baja Tensión con demanda igual o mayor a 300 kW

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)

(Pesos un mil ciento sesenta y dos con nueve mil trescientos treinta y ocho diezmilésimos)

\$ 1.162,9338

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)

(Pesos ochocientos sesenta y seis con novecientos cuarenta y un diezmilésimos)

\$866,0941

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico

(Pesos nueve con treinta y ocho mil seiscientos noventa y nueve cienmilésimos) \$ 9,38699

En Horario de Valle

(Pesos nueve con treinta y siete mil quinientos setenta y un cienmilésimos) \$ 9,37571

En Horario de Horas Restantes

(Pesos nueve con treinta y ocho mil ciento treinta y cinco cienmilésimos) \$ 9,38135

2.1) Usuarios alimentados en Media Tensión con demanda menor a 300 kW

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)

(Pesos ochocientos cuarenta y nueve con cincuenta y un diezmilésimos)

\$ 849,0051

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)

(Pesos seiscientos veintiocho con tres mil setecientos cincuenta y siete diezmilésimos)

\$ 628,3757

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico

(Pesos tres con sesenta y seis mil seiscientos tres cienmilésimos)

\$ 3,66603

En Horario de Valle

(Pesos tres con treinta y cinco mil cuatrocientos siete cienmilésimos)

\$ 3,35407

En Horario de Horas Restantes

(Pesos tres con cincuenta y un mil cincuenta y nueve cienmilésimos)

\$ 3,51059

2.2) Usuarios alimentados en Media Tensión con demanda igual o mayor a 300 kW

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)

(Pesos ochocientos cuarenta y nueve con cincuenta y un diezmilésimos)

\$ 849,0051

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)

(Pesos seiscientos veintiocho con tres mil setecientos cincuenta y siete diezmilésimos)

\$ 628,3757

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico

(Pesos ocho con noventa y dos mil noventa y siete cienmilésimos)

\$ 8,92097

En Horario de Valle

(Pesos ocho con noventa y un mil veinticinco cienmilésimos)

\$ 8,91025

En Horario de Horas Restantes

(Pesos ocho con noventa y un mil quinientos sesenta y un cienmilésimos)

\$ 8,91561

3) Usuarios alimentados en Alta Tensión con demanda igual o mayor a 300 kW

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)

(Pesos cuatrocientos veinte con tres mil trescientos veintitrés diezmilésimos)

\$ 420,3323

Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)

(Pesos doscientos sesenta y seis con novecientos cincuenta y seis diezmilésimos)

\$ 266,0956

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico

(Pesos ocho con cincuenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un cienmilésimos)

\$ 8,55481

En Horario de Valle

(Pesos ocho con cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres cienmilésimos) \$8,54453

En Horario de Horas Restantes

(Pesos ocho con cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete cienmilésimos) \$ 8,54967















MUCHAS GRACIAS

Ministerio de INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA



























